

Titulo	Descripción
Área:	Compras y Licitaciones
Documentos:	Contrato
Tipo de clasificación (Confidencial y/o Reservada):	Confidencial
En caso de información clasificada como reservada señalar el periodo:	Periodo de la Reserva: No aplica Fecha de Clasificación: No aplica Fecha de Desclasificación: No aplica
Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:	De la información clasificada como <b>CONFIDENCIAL</b> de manera parcial se testaron los siguientes datos personales: Nombre Completo,Clave de elector, Domicilio y Firma
Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	De conformidad con los artículos: Art. 6 base A fracción II y 16 segundo párrafo de la constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. Art. 24 fracción VI; 68 fracción VI y el último párrafo, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Art. 136 del Reglamento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información pú Título sexto Capítulo I Art. 106, 107, 108, 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Art. 4 fracción VIII Capítulo I, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Baja California
Firma del titular del área(Firma autógrafa de quien clasifica)	 <p>Director de Compras y Licitaciones Jesús Emmanuel Villalba León</p> <p>H. X AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, S. C.</p>
Datos del acta de la sesión de Comité dnde se aprobó la versión pública.	Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia Fecha: 23 de abril del 2025



OFICIALÍA MAYOR

CONTRATO DE COMPRAVENTA  
OM/CCV/001/2025

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. 10mo. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR CONDUCTO DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL MTRA. **MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ**, DEL SECRETARIO GENERAL LIC. **SANTOS DE JESÚS ALVARADO AVENA** Y DEL OFICIAL MAYOR LIC. **RAMÓN CELESTINO MEDRANO AGUILAR**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL COMPRADOR"; Y POR SEGUNDA SOLUCIONES EN **REDES DIGITALES S. DE R.L. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL C. **ADÁN HERNÁNDEZ TÉLLEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR", A QUIENES AL MOMENTO DE ACTUAR EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", INSTRUMENTO QUE SE FORMALIZA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL COMPRADOR":

I.1.- Que es una entidad de derecho público, establecida con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos creado mediante decreto No.166 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con fecha 21 de Julio de 1995, que en su artículo primero enuncia la creación del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, que tiene por encomienda el Gobierno y la Administración de la comunidad asentada dentro de su jurisdicción, mismo que es de elección popular directa, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos **76, 77, 81, 82 y 85** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

I.2.- Que es **representado por la** Presidenta Municipal, MTRA. **MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ**, **quien acredita** su personalidad en la Sesión Solemne de Cabildo celebrada en fecha 30 de septiembre del dos mil veinticuatro, según consta en el Acta respectiva identificada con el número IX-030/2024, en el punto cuarto, a través del cual se le designa como la Presidenta Municipal del H. 10mo. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., por un periodo de hasta 3 años, el cual inicia el 01 de octubre del 2024 y concluye el 30 de septiembre del 2027; y que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, haciéndose acompañar a la



celebración del presente contrato por el Secretario General el LIC. SANTOS DE JESÚS ALVARADO AVENA, quien acredita su personalidad con nombramiento emitido por la Presidenta Municipal de fecha 01 de octubre de 2024, con fundamento en el artículo 25 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C.; y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California y el Oficial Mayor, el LIC. RAMÓN CELESTINO MEDRANO AGUILAR, quien acredita su personalidad con nombramiento emitido el 1 de octubre de 2024, con fundamento en el artículo 29 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C.; y artículo 6, fracciones XXIII y XXIX del Reglamento Interior de la Dirección de Oficialía Mayor de Playas de Rosarito.

I.3.- Tener su domicilio fiscal en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, C.P. 22707, en la Ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, con Registro Federal de Contribuyentes AMP-981201-HJ4.

I.4 La celebración del presente contrato se realiza por Adjudicación Directa por excepción al proceso de Licitación, aprobado por el Comité de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios para el H.10mo. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., mediante sesión ordinaria del número ORD-10mo.-RM-04/2024 de fecha 23 de diciembre de 2024, conformidad con lo previsto en los artículos 30 y 32 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito; correlacionado con el artículo 38, Fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California; ante los montos autorizados para el ejercicio fiscal del 2025 por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California. El monto del presente contrato será cubierto por la Dirección de Informática de la partida presupuestal 59701 "Licencias informáticas e intelectuales".

## II.- DECLARA "EL VENDEDOR":

II.1.- Que Soluciones en Redes Digitales S. de R.L. de C.V., es una sociedad legalmente constituida conforme a la legislación aplicable, lo que acredita con la póliza 1245-12, libro 1 de Sociedades Mercantiles, de fecha 24 de agosto de 2012, ante la Fe del licenciado Juan Carlos Caropresi Regalado, Corredor Público No. 7 del Estado de Baja California.

II.2.- Que la empresa cuenta con la licencia requerida por "EL COMPRADOR".

II.3.- Que Adán Hernández Téllez, se identifica con credencial para votar con clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral y cuenta con facultades de representación suficientes para obligarse en términos del presente contrato; lo cual acredita con póliza 1245-12, libro 1 de Sociedades Mercantiles, de



fecha 24 de agosto de 2012, ante la Fe del licenciado Juan Carlos Caropresi Regalado, Corredor Público No. 7 del Estado de Baja California.

II.4.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, lo cual acredita con la cedula de identificación fiscal bajo el RFC SRD120824KL6 y tiene su domicilio fiscal en calle Alta Tensión, número 21304 C, interior 4 de la colonia Las misiones de la ciudad de Tijuana, Baja California, C.P. 22215.

III.- **DECLARAN "LAS PARTES":**

**ÚNICA.** - Dadas las anteriores declaraciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, han acordado que es su voluntad la celebración del mismo, de conformidad con las siguientes:

**CLAU S U L A S:**

**PRIMERA.** - **Objeto del contrato.** "EL VENDEDOR", se compromete a entregar a "EL COMPRADOR", la licencia descrita en la "Tabla 1.1", del presente contrato en el almacén del H. 10mo. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, ubicado en calle José Haroz Aguilar número 2000, Fraccionamiento Villa Turística, en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, código postal 22707.

TABLA 1.1		
CONCEPTO	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
Licencia	21SW000172534-2026 - R-SW-AOS-PRO-PRD-, R-L-CORES-PRO-PRD, R-L-FLASHTIB-PRO-PRD, RS-HW-PRD-ST. Renovación de licencia, <b>actualizaciones</b> , soporte técnico y garantía de 4 nodos. Garantía por parte de Nutanix. Soporte técnico por 12 meses a partir del 03 de enero del 2025 con fecha de vencimiento el 03 de enero del 2026.	1 Licencia

"EL VENDEDOR" se compromete a otorgar la debida entrega e instalación de la licencia establecida en las descripciones dentro de la "Tabla 1.1".

**SEGUNDA.** - **Importe del contrato.** El importe de este contrato asciende a la cantidad total de \$991,810.30 (novecientos noventa y uno mil ochocientos diez pesos 30/100 moneda nacional), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado.

La cantidad anterior, resulta de lo expuesto en la siguiente tabla denominada 1.2.



TABLA 1.2

DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB - TOTAL
Renovación de Licencia	1 Licencia	\$855,008.88	\$855,008.88

  

Subtotal sin IVA	\$855,008.88
Porcentaje por traslado	0%
16% del IVA	\$136,801.42
<b>Monto Total</b>	<b>\$991,810.30</b>
Moneda	Moneda Nacional

TERCERA. - Forma de pago. El pago del importe antes descrito, será en una exhibición mediante cheque o transferencia bancaria a la cuenta que hubiese proporcionado "EL VENDEDOR" a la Dirección de Compras y Licitaciones de la Oficialía Mayor, el cual se realizará de la siguiente manera:

Pago Único. - "EL COMPRADOR" pagara a "EL VENDEDOR" por concepto del 100% del monto total, la cantidad de \$991,810.30 (novecientos noventa y uno mil ochocientos diez pesos 30/100 moneda nacional), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, esto, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la entrega e instalación de la Licencia objeto del presente contrato, de recibida carta de entera satisfacción por la Dirección de Informática y, de la factura correspondiente por el mismo concepto.

En caso que la factura entregada por "EL VENDEDOR" para su pago, presente errores, "EL COMPRADOR", dentro de los diez días hábiles siguientes al de su recepción indicara al proveedor las deficiencias que deberá corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciara en el momento en que "EL VENDEDOR" presente la factura corregida.

CUARTA. - Plazo de entrega. "EL VENDEDOR" hará entrega e instalación de la licencia descrita en la "Tabla 1.1" dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente contrato en el almacén del H. 10mo. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California ubicado en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, código postal 22707.

QUINTA. - Garantía. - Se acuerda que el presente contrato no está sujeto a garantías de cumplimiento debido a que la entrega de los bienes se dará dentro de los doce días naturales siguientes a la firma del presente instrumento tal y como lo dispone el artículo



58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito.

**SEXTA. - Pena Convencional.** Cuando "EL VENDEDOR" incumpla con el plazo de la entrega de la Licencia estipulada en la cláusula "CUARTA" del presente contrato, quedará obligado a pagar a "EL COMPRADOR" por cada día natural de retraso, independientemente de la compensación por daños y perjuicios que se causen, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del importe total a pagar por el objeto, que se descontará de la liquidación o pago que deban efectuarse. Pudiendo "EL COMPRADOR" exigir la ejecución forzada o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los avances de los cronogramas que se hayan entregado con demora y no podrá ser mayor al 20% del monto total del presente contrato.

**Fórmula para el Cálculo de Penalización**

PCA= (PD) x (NDA) x (VBOEPA)  
PD= Penalización diaria.  
NDA= Número de día de atraso.  
VBSEPA= Valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso.  
PCA= Pena convencional aplicable.

**Independientemente** de la responsabilidad en que incurra "EL VENDEDOR", por la falta de cumplimiento de este contrato, "EL COMPRADOR" le impondrá las sanciones que correspondan de acuerdo con el contenido de este mismo.

**SÉPTIMA. - Vicios del Consentimiento.** "EL VENDEDOR" se obliga a cumplir con "EL COMPRADOR" con lo estipulado en la cláusula primera de este contrato; sin que exista en el mismo, error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

**OCTAVA. - Disposiciones legales aplicables.** Las partes se obligan a sujetarse a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que reglamentan la materia del mismo. Para lo no expresamente previsto en este contrato, se estará conforme a lo dispuesto en las demás disposiciones legales que le resulten aplicables; así, "LAS PARTES" manifiestan que podrán modificar por escrito alguna de las cláusulas del presente contrato, siempre y cuando, sea de común acuerdo y previa notificación.

**NOVENA. Rescisión.** "LAS PARTES" convienen expresamente en que la falta de cumplimiento imputable a "EL VENDEDOR" a cualquiera de sus obligaciones por negligencia, impericia o dolo, será motivo de la rescisión del presente contrato, sin



necesidad de una declaración judicial, bastando únicamente para ello, que "EL AYUNTAMIENTO" comunique por escrito dicha circunstancia a "EL VENDEDOR".

Además, "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar por exigir su cumplimiento, o su rescisión ante el órgano jurisdiccional, aplicando en todos esos supuestos las penalizaciones **correspondientes** permitidas por la ley.

**DÉCIMA. - Jurisdicción.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para lo no expresamente previsto en el mismo, ambas partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del municipio de Playas de Rosarito, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera **corresponderles** por razón de domicilio presente o futuro.

**DÉCIMA PRIMERA. - Títulos de las cláusulas.** "LAS PARTES" manifiestan que los títulos de las cláusulas que se han citado, son solamente para efecto de facilitar su identificación y lectura, por lo que, no se entienden como disposiciones de fondo que varíen o puedan interpretarse como parte sustancial, en el entendido que, no deberán ser interpretadas para ampliar, **disminuir** o afectar de alguna manera el alcance del contenido del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. - Suscripción.** Leído que fue este contrato y comprendidos sus efectos y alcances legales, se firma por triplicado en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, el **03 de enero de 2025**.





"EL COMPRADOR"  
Representado por:

MARIA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ  
Presidenta Municipal

SANTOS DE JESÚS ALVARADO  
AVENA  
Secretario General

RAMÓN CELESTINO MEDRANO  
AGUILAR  
Oficial Mayor

"EL VENDEDOR"

SOLUCIONES EN REDES DIGITALES S. DE R.L. DE C.V.  
REPRESENTADA POR  
ADA [REDACTED] DEZ TÉLLEZ

La presente hoja de firmas es parte integral del Contrato de suministro celebrado entre el H. 10mo. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, E.C. y Soluciones en Redes Digitales, S. de R.L. de C.V.